

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 74

Referencia:

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1975

Título: EL GOBIERNO NACIONAL ASUMIRA LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS QUE SE PACTEN POR LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CON EL FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17999

Publicada el: 05-01-1976

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos públicos, Empresas públicas, Presupuesto

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.401

Rollo: 24

Posición: 1620

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE ENERO DE 1976

No. 17.999

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 74 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 29 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario para la línea de crédito que será contratada por la Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí (FEDACHI) y el Bank of America National Trust and Savings Association

Resolución No. 30 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza la contratación de empréstitos y se otorga la Garantía de la Nación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DICTANSE MEDIDAS SOBRE UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 74
(De 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Nacional asumirá las obligaciones provenientes de los contratos que se pacten por la Dirección de Aeronáutica Civil y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con el Fondo de Inversiones de Venezuela, autorizados mediante Resolución No. del Consejo de Gabinete de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el Gobierno Nacional se hará cargo de los pagos en concepto de amortización, intereses y demás gastos sobre los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Autorízase la inclusión en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las partidas necesarias para sufragar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO S. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia, **RICARDO RODRIGUEZ**

Ministro de Relaciones Exteriores, **CARLOS OZORES T.**

Ministro de Hacienda y Tesoro, **MIGUEL A. SANCHIZ**

Ministro de Educación, **ARISTIDES ROYO**

Ministro de Obras Públicas, **NESTOR TOMAS GUERRA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, **RUBEN D. PAREDES**

Ministro de Comercio e Industrias, **JULIO SOSA**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **ADOLFO AHUMADA**

Ministro de Salud, **ABRAHAM SAIED**

Ministro de Vivienda, **JOSE A. DE LA OSSA**

Ministro de Planificación y Política Económica, **NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación, **MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación, **NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación, **MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación, **ELIGIO SALAS**

Comisionado de Legislación, **SERGIO PEREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA F

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suato: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

000.00) para financiar el almacenamiento de arroz doméstico, al plazo y tasa de interés convenido entre ambos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al señor Gerente del Banco de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y Representación de dicha Institución firme los documentos respectivos de garantía en los términos que se comunican en el artículo precedente.**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República**GERARDO GONZALEZ**
Vicepresidente de la RepúblicaEl Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZEl Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZEl Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYOEl Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRAEl Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDESEl Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSAEl Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO ANUMADAEl Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIEDEl Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSAEl Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA**ROGER DECEREGA**
Secretario General**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UNOS
EMPRESITITOS Y SE OTORGA LA GARANTIA
DE LA NACION**RESOLUCION No. 30
(De 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se autoriza la contratación de empréstito y se otorga la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Director Ejec.Comisionado de Legislación, **RUBEN D. HERRERA**Comisionado de Legislación,
MIGUEL ANGEL PICARD AMIComisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.**ROGER DECEREGA**
Secretario General**RESOLUCION DE GABINETE****AUTORIZASE LA GARANTIA DEL BANCO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO**RESOLUCION No. 29
(de 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se autoriza la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario para la línea de crédito que será contratada por la Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí (FEDACHI) y el Bank of America National Trust and Savings Association.

EL CONSEJO DE GABINETE -

RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase el otorgamiento de la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario en la línea de crédito que contratará la Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí (FEDACHI) con el Bank of America National Trust and Savings Association hasta por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00).

G.O. 17999

**LEY 74
(de 15 de diciembre de 1975)**

Por la cual se dictan medidas sobre unos empréstitos

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA

Artículo 1. El Gobierno Nacional asumirá las obligaciones provenientes de los contratos que se pacten por la Dirección de Aeronáutica Civil y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con el Fondo de Inversiones de Venezuela, autorizados mediante Resolución No. del Consejo de Gabinete de 1975.

Artículo 2. En consecuencia, el Gobierno Nacional se hará cargo de los pagos en concepto de amortización, intereses y demás gastos sobre los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Autorízase la inclusión en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las partidas necesarias para sufragar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ